



00176

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, D.N.I. 13.070.760, con la asistencia de los Señores Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel Aimar, D.N.I. 27.620.943, de Hacienda, Abog. Carolina Piedrabuena y de Integración y Economía Social, Mariano Antonio Granato, D.N.I. 29.348.348 en adelante "LA LOCATARIA";

Por la otra, los señores Marcelo Raúl Lopez, D.N.I. N°16.178.301 con domicilio en calle Piedras N°6520, Mario Oscar Lopez, D.N.I. N°13.676.254, con domicilio en calle Chacabuco N°1547 y Gabriel Adrián Esquef, D.N.I. N° 16.227.271, con domicilio en Avda Gobernador Freyre N° 1864, en adelante "LOS LOCADORES";

EXPONEN

En fecha 29.07.2016, las partes celebraron un contrato de locación del local comercial N° 14 dentro de la galería ubicada en la calle 9 de Julio N° 2234 (ingreso oeste) y Pasaje Bustamante N°2247 (ingreso este) de esta ciudad.

Que, la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en nuestra ley sustantiva Civil.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio de la presente Acta, ambas partes deciden prorrogar el contrato de Locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 01551/16, y prorrogado mediante D.M.M. N° 00307/2018, a partir del día 01 de Abril de 2020 y por el plazo de doce (12) meses y con la posibilidad de rescindir a los seis (6) meses de transcurrido el mismo. -----

SEGUNDA. Canon. A partir de la fecha establecida con cláusula anterior, LA LOCATARIA, se compromete a abonar al LOCADOR, en concepto de canon locativo, treinta y nueve mil pesos (\$39.000) mensuales, arrojando un monto total por todo el plazo de locación de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos (\$468.000). -----

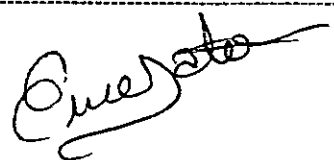
El referido canon será pagado entre el día 1 y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de Santa Fe, sita en Salta 2951, primer piso. -----

TERCERA. En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01551/16.-----

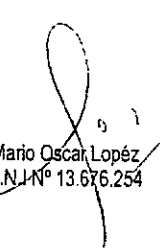
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio del año 2020. -----



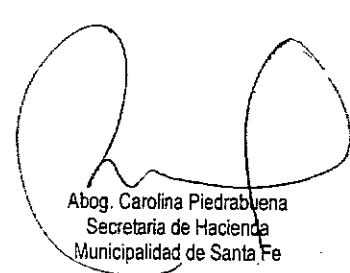
Marcelo Raúl López
D.N.I. N° 16.178.301



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



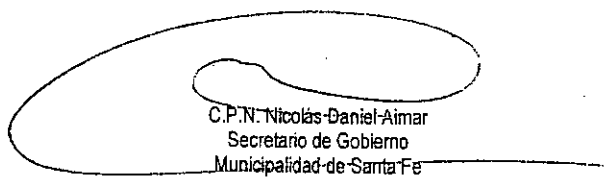
Mario Oscar López
D.N.I. N° 13.676.254



Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe



Gabriel Adrián Esquel
D.N.I. N° 16.227.271



C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Mariano Antonio Granato
Secretario de Integración y Economía Social
Municipalidad de Santa Fe